

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 64

Referencia:

Año: 1956

Fecha(dd-mm-aaaa): 19-12-1956

Título: POR LA CUAL SE FIJAN EL PERSONAL Y LOS SUELDOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 13135

Publicada el: 31-12-1956

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Salarios, Empleados públicos

Páginas: 4

Tamaño en Mb: 1.717

Rollo: 50

Posición: 1766

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 31 DE DICIEMBRE DE 1956.

Nº 13.135

-CONTENIDO-

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE
Ley Nº 64 de 19 de diciembre de 1956, por la cual se fijan el personal y los sueldos del Ministerio de Agricultura, Comercio, e Industrias.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 234 de 19 de octubre de 1955, por el cual se adiciona un decreto.
Resoluciones Nos. 2237, 2238 y 2239 de 6 de julio de 1954, por las cuales se declaran la calidad de panameños por nacimiento.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto Nº 46 de 24 de febrero de 1956, por el cual se anula un decreto.

Decretos Nos. 47 y 48 de 24 de febrero de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resolución Nº 304 de 17 de junio de 1955, por el cual se asignan cátedras a unos profesores.
Resolución Nº 305 de 17 de junio de 1955, por el cual se asigna horas de clases a un profesor.
Resolución Nº 306 de 18 de junio de 1955, por el cual se niega una solicitud.
Resolución Nº 307 de 21 de junio de 1955, por el cual se asigna lugares donde prestarán servicio unas aseadoras.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decreto Nº 48 de 3 de febrero de 1956, por el cual se corrige un decreto.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

FIJANSE EL PERSONAL Y LOS SUELDOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS.

LEY NUMERO 64

(DE 19 DE DICIEMBRE DE 1956)

Por el cual se fijan el personal y los sueldos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

La Asamblea Nacional de Panamá,
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 1136 de la Ley 8 de 28 de enero de 1956, por la cual se aprueba el Código Fiscal de la República de Panamá, "La Asamblea Nacional no podrá incluir en el Presupuesto, que es una Ley de carácter adjetivo, rentas o gastos que no estén previamente autorizados por leyes sustantivas anteriores".

DECRETA:

Artículo 1º Se fijan el personal y sueldos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, así:

Despacho del Ministro	
Ministro.....	B/.500.00
Oficial Mayor de 4ª Categoría.....	175.00
Estenógrafa de 1ª Categoría.....	150.00
Chofer de 1ª Categoría.....	125.00
Mensajero de 2ª Categoría.....	60.00
Departamento Administrativo	
Jefe de Dirección de 3ª Categoría.....	275.00
Sub-Jefe de Dirección de 2ª Categoría.....	225.00
Oficial Mayor de 4ª Categoría.....	175.00
Jefe de Sección de 5ª Categoría.....	125.00
Dos archiveros de 2ª Categoría c/u.....	110.00
Oficial de 2ª Categoría (Tarjetario).....	110.00
Estenógrafa de 3ª Categoría.....	100.00
Oficial de 3ª Categoría.....	100.00
Dos Oficiales de 4ª Categoría..c/u.....	90.00
Tres Oficiales de 5ª Categoría c/u.....	80.00
Tres Porteros de 2ª Categoría c/u.....	50.00

Departamento de Contabilidad

Jefe de Dirección de 3ª Categoría.....	275.00
Oficial Mayor de 1ª Categoría.....	200.00
Estenógrafa de 2ª Categoría.....	125.00
Estenógrafa de 3ª Categoría.....	100.00
Portero de 1ª Categoría.....	60.00

Secretaria de Comercio

Secretario.....	350.00
Estenógrafa de 3ª Categoría.....	100.00
Portero de 2ª Categoría.....	50.00

Departamento de Comercio

Jefe de Dirección de 2ª Categoría.....	300.00
Sub-Jefe de Dirección de 2ª Categoría.....	225.00
Seis Inspectores Técnicos de 3ª Categoría c/u..	175.00
Contador de 1ª Categoría.....	165.00
Jefe de Sección de 4ª Categoría (encargado de Marcas de Fábrica).....	150.00
Tres Sub-Jefes de Dirección de 5ª Categoría c/u	125.00
Jefe de Sección de 5ª Categoría (Marcas de Fábrica).....	125.00
Tres Estenógrafas de 3ª Categoría c/u.....	100.00
Oficial de 2ª Categoría.....	110.00
Tres Oficiales de 4ª Categoría c/u.....	90.00
Seis Oficiales de 5ª Categoría c/u.....	80.00
Mensajero de 2ª categoría.....	60.00

Sección de Archivos y Patentes

Jefe de Sección de 4ª Categoría.....	150.00
Cuatro Oficiales de 4ª Categoría c/u.....	90.00
Dos Oficiales de 5ª Categoría c/u.....	80.00

Sección de Clasificación de Patentes

Jefe de Sección de 4ª categoría.....	150.00
Dos Sub-Jefes de Dirección de 5ª Categoría c/u..	125.00
Oficial de 4ª Categoría.....	90.00
Dos Oficiales de 5ª Categoría c/u.....	80.00
Mensajero de 2ª categoría.....	60.00

Sección de Distribución de Patentes

Jefe de Sección de 4ª Categoría (Distribución)..	150.00
Jefe de Sección de 4ª Categoría (Entrega).....	150.00
Sub- Jefe de Dirección de 5ª Categoría.....	125.00
Dos Oficiales de 4ª Categoría c/u.....	90.00
Dos Oficiales de 5ª categoría c/u.....	80.00

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Ave. 3ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES: Ave. 3ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 4.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Sección de Comercio (Colón)

Jefe de Sección de 2ª Categoría	225.00
Sub-Jefe de Dirección de 5ª Categoría	125.00
Oficial de 3ª Categoría	100.00
Estenógrafa de 3ª Categoría	100.00
Portero de 2ª Categoría	50.00

Sección de Comercio

(Bocas del Toro)

Jefe de Sección de 1ª Categoría	150.00
---------------------------------	--------

Sección de Comercio

(Chiriquí)

Jefe de Sección de 3ª Categoría	200.00
Estenógrafa de 3ª Categoría	100.00
Portero de 2ª Categoría	50.00

Departamento de Turismo

(Panamá)

Jefe de Departamento de 3ª Categoría	350.00
Oficial Mayor de 4ª Categoría	175.00
Estenógrafa de 2ª Categoría	125.00
Oficial de 1ª Categoría	125.00
Portera de 1ª Categoría	60.00

Departamento de Turismo

(Colón)

Jefe de Sección de 1ª Categoría	250.00
Oficial de 5ª Categoría	80.00
Portero de 5ª Categoría	30.00

Sección de Seguros

Jefe de Departamento de 1ª Categoría	400.00
Estenógrafa de 1ª Categoría	150.00
Mensajero de 1ª Categoría	75.00

Secretaría de Agricultura

Secretario	350.00
Oficial Mayor de 5ª Categoría	150.00
Mensajero de 1ª Categoría	75.00

Departamento de Fiscalización

de Agricultura

Administrador de 4ª Categoría	250.00
Auditor de 2ª Categoría	200.00
Oficial Mayor de 1ª Categoría	200.00
Oficial de 2ª Categoría	110.00
Estenógrafa de 3ª Categoría	100.00

Departamento de Industrias

Sección de Silvicultura

Jefe de Departamento de 3ª Categoría	350.00
--------------------------------------	--------

Estenógrafa de 2ª Categoría	125.00
Dos Instructores de 3ª Categoría c/u.	100.00

Sección de Tabaco

Jefe de Dirección de 2ª Categoría	300.00
Dos Instructores de 2ª Categoría c/u.	120.00

Departamento de Minas

Jefe de Departamento de 1ª Categoría	400.00
Jefe de Dirección de 3ª Categoría	275.00
Secretaría de 5ª Categoría	150.00
Oficial de 3ª Categoría	100.00
Mecanógrafa de 1ª Categoría	90.00
Mensajero de 2ª Categoría	60.00

Departamento de Patrimonio Familiar

Jefe de Dirección de 2ª Categoría	300.00
Sub-Jefe de Dirección de 3ª Categoría	200.00
Oficial Mayor de 7ª Categoría	125.00
Oficial Mayor de 1ª Categoría (Agrimensor Jefe)	200.00
Cinco Agrimensores de 1ª Categoría c/u.	175.00
Tres Inspectores de 1ª Categoría c/u.	150.00
Dos Estenógrafas de 2ª Categoría c/u.	125.00
Tres Oficiales de 4ª Categoría c/u.	90.00
Tres Mecanógrafas de 2ª Categoría c/u.	80.00
Diez Cadeneros de 1ª Categoría c/u.	90.00
Portero de 1ª Categoría	60.00
Tres Choferes de 2ª Categoría c/u.	100.00
Doce Peones de 4ª Categoría c/u.	60.00
Dos Dibujantes de 3ª Categoría c/u.	125.00

División de Química Agrícola

Jefe de Sección de 1ª Categoría (Química Agrícola)	250.00
Oficial de 5ª Categoría	80.00

División de Servicios Especiales

Administrador de 1ª Categoría	250.00
Jefe de Sección de 3ª Categoría	200.00
Dos Contadores de 1ª Categoría c/u.	165.00
Contador de 3ª Categoría	110.00
Inspector Técnico de 4ª Categoría	160.00
Mecánico Subalterno de 2ª Categoría	125.00
Almacenista de 4ª Categoría	125.00
Inspector de 3ª Categoría	125.00
Tres Oficiales de 3ª Categoría c/u.	100.00
Maquinista Subalterno de 3ª Categoría	100.00
Mecánico Subalterno de 3ª Categoría	100.00
Dos Capataces de 3ª Categoría c/u.	100.00
Estenógrafa de 3ª Categoría	100.00
Almacenista de 3ª Categoría	90.00
Chofer de 3ª Categoría	90.00
Mecanógrafa de 2ª Categoría	80.00
Instructor de 5ª Categoría	75.00
Inspector Técnico de 3ª Categoría	175.00
Tres Instructores de 1ª Categoría c/u.	125.00
Siete Instructores de 2ª Categoría c/u.	120.00
Dos Instructores de 3ª Categoría c/u.	100.00
Dos Oficiales de 5ª Categoría c/u.	80.00
Capataz de 3ª Categoría	100.00
Cuatro Maquinistas de 2ª Categoría c/u.	125.00
Maquinistas de 3ª Categoría	100.00
Cuatro Peones de 2ª Categoría c/u.	70.00
Peón de 3ª Categoría	65.00
Peón de 4ª Categoría c/u.	60.00
Tres Peones de 5ª Categoría c/u.	50.00
Diecinueve Peones de 6ª Categoría c/u.	50.00
Cuarenticuatro Peones de 6ª Categoría c/u.	50.00

de Agricultura

Jefe de Departamento de 2ª Categoría	300.00
Tres Jefes de Sección de 1ª Categoría (Profesores Agrícolas) c/u.	250.00
Tres Profesores con Título Universitario c/u.	225.00
Dos Inspectores Técnicos de 2ª Categoría c/u.	200.00
Oficial de 3ª Categoría	100.00
Escribiente de 4ª Categoría	75.00
Almacenista de 3ª Categoría	150.00
Jefe de Sección de 5ª Categoría	125.00
Enfermero de 3ª Categoría	100.00
Cocinero de 4ª Categoría	60.00
Cacinerero de 5ª Categoría	50.00
Tres Cocineros de 6ª Categoría c/u.	30.00
Dos Inspectores de 7ª Categoría c/u.	45.00
Dos Aseadores de 2ª Categoría c/u.	40.00
Dos Aseadores de 3ª Categoría c/u.	30.00
Oficial Lavadero de 2ª Categoría	50.00
Tres Oficiales Lavaderos de 4ª Categoría c/u.	30.00
Chofer de 3ª Categoría	90.00

Servicios Generales

Jefe de Sección de 1ª Categoría	250.00
Jefe de Sección de 2ª Categoría	225.00
Contador de 1ª Categoría	165.00
Contador de 2ª Categoría	135.00
Dos Oficiales de 3ª Categoría c/u.	100.00
Portero de 5ª Categoría	30.00
Dos Almacenistas de 5ª Categoría c/u.	100.00
Dos Choferes de 3ª Categoría c/u.	90.00
Instructor de 2ª Categoría	120.00
Tres Capataces de 2ª Categoría c/u.	125.00
Mecánico de 1ª Categoría	150.00
Tres Mecánicos de 3ª Categoría	100.00
Dos Mecánicos de 4ª Categoría c/u.	80.00
Siete Artesanos de 1ª Categoría c/u.	90.00
Operador Electrotécnico de 2ª Categoría	144.00
Operador Electrotécnico de 3ª Categoría	125.00
Celador de 1ª Categoría	75.00
Tres Celadores de 2ª Categoría c/u.	60.00
Tres Peones de 2ª Categoría c/u.	70.00
Cuatro Peones de 4ª Categoría c/u.	60.00
Seis Peones de 5ª Categoría c/u.	50.00
Seis Peones de 6ª Categoría	40.00

Servicio de Divulgación Agrícola

Jefe de Departamento de 1ª Categoría	400.00
Dos Jefes de Dirección de 1ª Categoría c/u.	325.00
Jefe de Sección de 2ª Categoría	225.00
Tres Oficiales de 2ª Categoría c/u.	110.00
Oficial de 3ª Categoría	100.00
Dos Choferes de 2ª Categoría c/u.	100.00
Celador de 1ª Categoría	75.00
Mensajero de 1ª Categoría	75.00
Dos Aseadores Jefes de 2ª Categoría c/.	75.00

Sección de Agencias Agrícolas

Cinco Sub-Jefes de Dirección de 2ª Categoría c/u.	300.00
Dos Jefes de Sección de 1ª Categoría c/u.	250.00

Cuatro Oficiales Mayores de 1ª Categoría c/u.	200.00
Nueve Inspectores Técnicos de 3ª Categoría c/u.	175.00
Ocho Inspectores de 1ª Categoría c/u.	150.00
Seis Inspectores Técnicos de 6ª Categoría c/u.	125.00
Cinco Instructores de 1ª Categoría c/u.	125.00
Oficial de 1ª Categoría	125.00
Cuatro Instructores de 2ª Categoría c/u.	120.00
Cuatro Instructores de 3ª Categoría c/u.	100.00
Cinco Instructores de 4ª Categoría c/u.	90.00
Doce Mecanógrafas de 1ª Categoría c/u.	90.00
Dos Oficiales de 4ª Categoría c/u.	90.00
Almacenista de 6ª Categoría	90.00
Chofer de 3ª Categoría	90.00
Instructor de 5ª Categoría	75.00
Peón de 2ª Categoría	70.00
Tres Peones de 4ª Categoría c/u.	60.00
Dos Peones de 5ª Categoría c/u.	50.00
Celador de 2ª Categoría	50.00
Tres Porteros de 2ª Categoría c/u.	50.00
Mensajero de 3ª Categoría	50.00
Mensajero de 4ª Categoría	30.00

Sección de Nuevas Sub-Agencias

Veinte Instructores de 4ª Categoría c/u.	90.00
--	-------

Sección de Educación Cooperativa

Sub-Jefe de Dirección de 1ª Categoría	250.00
Contador de 1ª Categoría	165.00
Estenógrafa de 1ª Categoría	150.00
Estenógrafa de 2ª Categoría	125.00

Sección de Ferias

Sub-Jefe de Dirección de 2ª Categoría	300.00
---------------------------------------	--------

Sección de Información

Jefe de Sección de 2ª Categoría	225.00
---------------------------------	--------

Servicio de Sanidad Animal y Ganadería Sanidad Animal

Jefe de Departamento de 1ª Categoría	400.00
Dos Inspectores de 1ª Categoría c/u.	150.00
Estenógrafa de 2ª Categoría	125.00
Tres Inspectores de 2ª Categoría c/u.	120.00
Aseador Jefe de 2ª Categoría	75.00

Sección de Laboratorio

Jefe de Laboratorio de 1ª Categoría (Veterinario)	350.00
Técnico de Laboratorio de 2ª Categoría	200.00
Oficial Mayor de 4ª Categoría	175.00
Técnico de Laboratorio de 6ª Categoría	120.00
Técnico de Laboratorio de 7ª Categoría	100.00
Aseador Jefe de 1ª Categoría	100.00
Aseador Jefe de 2ª Categoría	75.00

Sección de Veterinaria

Nueve Sub-Jefes de Departamento de 2ª Categoría (Veterinarios) c/u.	300.00
Cuatro Inspectores de 2ª Categoría c/u.	135.00

Instructor de 1ª Categoría	125.00
Siete Instructores de 2ª Categoría c/	120.00
Oficial de 3ª Categoría	100.00
Estenógrafa de 3ª Categoría	100.00
Mecanógrafa de 2ª Categoría	80.00
Dos Inspectores Técnicos de 10ª Categoría c/u.	75.00
Catorce Vacunadores de 2ª Categoría c/u.	75.00
<i>Misiones Técnicas</i>	
Inspector Técnico de 1ª Categoría	250.00
Inspector Técnico de 2ª Categoría	200.00
Técnico de Laboratorio de 3ª Categoría	175.00
Técnico de Laboratorio de 4ª Categoría	150.00
Estenógrafa de 1ª Categoría	150.00
Dos Estenógrafas de 2ª Categoría c/u.	125.00
Estenógrafa de 3ª Categoría	100.00
Tres Choferes de 1ª Categoría c/u.	125.00
Chofer de 2ª Categoría	100.00
Chofer de 3ª Categoría	90.00
Dos Oficiales de 5ª Categoría c/u.	80.00
Oficial de 6ª Categoría	70.00
Portera de 1ª Categoría	60.00
<i>Oficina de Regulación de Precios</i>	
Un Jefe de Departamento (Director de la Oficina de Regulación de Precios)	450.00
Un Sub-Jefe de Departamento de 2ª Categoría (Secretario Ejecutivo)	300.00
Un Oficial Mayor de 1ª Categoría	200.00
Un Sub-Jefe de Departamento de 2ª Categoría	200.00
Dos Auditores de 1ª Categoría (Costo y Existencia) c/u.	225.00
Un Jefe de Sección de 3ª Categoría (Inspector Jefe)	200.00
Ocho Inspectores de 1ª Categoría c/u.	150.00
Ocho Inspectores de 3ª Categoría c/u.	120.00
Seis Inspectores de 4ª Categoría c/u.	110.00
Una Estenógrafa de 2ª Categoría	125.00
Un Oficial de 2ª Categoría	110.00
Tres Mecanógrafas de 1ª Categoría c/u.	90.00
Una Mecanógrafa de 2ª Categoría	80.00
Un Oficial de 4ª Categoría	90.00
Dos Choferes de 3ª Categoría c/u.	90.00
Un Portero de 2ª Categoría	50.00
Un Aseador Subalterno de 1ª Categoría	50.00
Honorarios de los Miembros de la Junta de Ajustes c/u.	10.00

Artículo 2º Los cargos actuales del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias que no aparecen en el Artículo anterior quedan eliminados.

Artículo 3º La creación de nuevos puestos y las eliminaciones contenidas en los artículos anteriores regirán a partir del 1º de enero de 1957.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente

MANUEL R. ARIAS E.

El Secretario General.

Fernando J.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 13 de diciembre de 1956.

Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 234

(DE 1º DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se adiciona el Decreto Ejecutivo número 215 de fecha 5 de septiembre de este año, por el cual se nombra al Representante de Panamá ante la Junta Interamericana de Defensa.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Mayor Quintero Anguizola, Representante de Panamá ante la Junta Interamericana de Defensa de la Organización de los Estados Americanos (OEA), Consejero Militar de la Embajada de Panamá en Washington, D.C., Estados Unidos de América.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el presente nombramiento es con carácter *ad-honorem*.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a primer día del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

ALFREDO ALEMAN.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 2237

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2237.—Panamá, 6 de julio de 1954.

La señorita Omenza Virginia Green Williams, hija de James Green y de Maud Williams de Green, súbditas británicas, por medio de escrito de fecha 25 de marzo del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por na-